

Medellín, 08 de febrero de 2021

Señores

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO ITAGUI

j02lctoitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad

REFERENCIA: PROCESO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: JOSE ISMAEL MOSQUERA Y OTROS
DEMANDADO: COMPAÑÍA DE CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A.
C.A.S.A. y OTRO
RADICADO: 2020 – 00253 - 00
ASUNTO: RESPUESTA DEMANDA.

HUMBERTO JAIRO JARAMILLO VALLEJO, Abogado con Tarjeta Profesional No. 22.059 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado de la parte co-demandada **COMPAÑÍA DE CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A. C.A.S.A.**, respondo la demanda referida, anotando que me opongo a los hechos y pretensiones de la misma, por lo que solicito se absuelva a la co-demandada y se condene en costas al actor. (Art. 392 y 393 C. de P.C.).

A. **PARTE:** Es demandada la sociedad COMPAÑÍA DE CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A. C.A.S.A., con domicilio en la ciudad de Medellín: Calle 6 Sur No. 43A - 180 Teléfono: 266 50 50, representada por la Abogada MANUELA BERNAL DIAZ correo electrónico: manuela.bernal@casa.com.co quien comparece al proceso por medio del Abogado HUMBERTO JAIRO JARAMILLO V., correo electrónico humbertoja@une.net.co

B. PRONUNCIAMIENTO EXPRESO SOBRE LAS PRETENSIONES:

Esta manifestación de oposición a las pretensiones, es la misma para todos los demandantes, en el proceso acumulado.

En la relación jurídica laboral objeto de este proceso, COMPAÑÍA DE CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A., es un tercero, ya que la vinculación laboral del demandante es con un empleador contratista independiente, quien actúa con plena autonomía técnica, administrativa, y financiera en los términos del Artículo 3º del Decreto 2351 de 1.965.

La solidaridad del beneficiario de la obra se limita a los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones causadas en el contrato laboral, por ello toda condena en caso de producirse debe limitarse a estos conceptos. (Decreto 2351 de 1965 Artículo 3º).

La decisión de terminar una relación de orden laboral es un asunto del empleador, en este caso de la sociedad contratista CONSTRUCTORA VALDERRAMA S.A.S EN LIQUIDACION., quien está facultado para ello, cuando la decisión se enmarca dentro de los parámetros legales, razón por la cual no se causa la pretendida indemnización.

La sanción por mora, ordenada en el Artículo 65 del C.S.T., se produce a cargo del demandado cuando a la finalización del contrato laboral, no pago los salarios y prestaciones sociales, en un comportamiento contrario a la buena fe contractual, situación que no ocurre, cuando toda obligación laboral se extinguió por pago por parte del contratista independiente, su verdadero empleador.

Mi mandante debe ser absuelto de las pretensiones del actor, por cuánto el empleador contratista independiente, es su único y verdadero empleador, nunca ha existido relación laboral alguna con el demandante, por lo que debe condenarse en costas al demandante. (Artículos 365 y 366 C. G. P.)

C. PRONUNCIAMIENTO EXPRESO Y CONCRETO SOBRE CADA UNO DE LOS HECHOS DE LA DEMANDA:

JOSE ISMAEL MOSQUERA:

AL 1º: No me consta, por cuanto la empresa COMPAÑÍA DE CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A., es un tercero en la relación jurídica del demandante con su empleador CONSTRUCCIONES VALDERRAMA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN.

AL 2º: No me consta, por cuanto la empresa COMPAÑÍA DE CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A., es un tercero en la relación jurídica del demandante con su empleador CONSTRUCCIONES VALDERRAMA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN.

AL 3º: No se admite, expresando que antes de constituir un hecho, es la pretensión objeto del proceso, frente a la cual mi mandante es un tercero constituyéndose el contratista independiente en el único empleador de sus trabajadores, obligado extinguir la obligación por concepto de salarios, prestaciones, vacaciones e indemnizaciones.

AL 4º: No me consta, por cuanto la empresa COMPAÑÍA DE CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A., es un tercero en la relación jurídica del demandante con su empleador CONSTRUCCIONES VALDERRAMA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN.

AL 5º: No me consta, por cuanto la empresa COMPAÑÍA DE CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A., es un tercero en la relación jurídica del demandante con su empleador CONSTRUCCIONES VALDERRAMA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN.

AL 6º: No me consta, por cuanto la empresa COMPAÑÍA DE CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A., es un tercero en la relación jurídica del demandante con su empleador CONSTRUCCIONES VALDERRAMA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN.

AL 7º: No me consta, por cuanto la empresa COMPAÑÍA DE CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A., es un tercero en la relación jurídica del demandante con su empleador CONSTRUCCIONES VALDERRAMA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN.

AL 8º: No me consta, por cuanto la empresa COMPAÑÍA DE CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A., es un tercero en la relación jurídica del demandante con su empleador CONSTRUCCIONES VALDERRAMA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN.

AL 10º: Se acepta, expresando que COMPAÑÍA DE CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A., celebro el contrato de obra material con la empresa CONSTRUCCIONES VALDERRAMA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, verdadero empleador de sus trabajadores.

GABRIEL AYALA:

AL 11º: No me consta, por cuanto la empresa COMPAÑÍA DE CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A., es un tercero en la relación jurídica del demandante con su empleador CONSTRUCCIONES VALDERRAMA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN.

AL 12º: No me consta, por cuanto la empresa COMPAÑÍA DE CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A., es un tercero en la relación jurídica del demandante con su empleador CONSTRUCCIONES VALDERRAMA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN.

AL 13º: No se admite, expresando que antes de constituir un hecho, es la pretensión objeto del proceso, frente a la cual mi mandante es un tercero constituyéndose el contratista independiente en el único empleador de sus trabajadores, obligado extinguir la obligación por concepto de salarios, prestaciones, vacaciones e indemnizaciones.

AL 14º: No me consta, por cuanto la empresa COMPAÑÍA DE CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A., es un tercero en la relación jurídica del demandante con su empleador CONSTRUCCIONES VALDERRAMA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN.

AL 15º: No me consta, por cuanto la empresa COMPAÑÍA DE CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A., es un tercero en la relación jurídica del demandante con su empleador CONSTRUCCIONES VALDERRAMA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN.

AL 16º: No me consta, por cuanto la empresa COMPAÑÍA DE CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A., es un tercero en la relación jurídica del demandante con su empleador CONSTRUCCIONES VALDERRAMA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN.

AL 17º: No me consta, por cuanto la empresa COMPAÑÍA DE CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A., es un tercero en la relación jurídica del demandante con su empleador CONSTRUCCIONES VALDERRAMA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN.

AL 18º: No me consta, por cuanto la empresa COMPAÑÍA DE CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A., es un tercero en la relación jurídica del demandante con su empleador CONSTRUCCIONES VALDERRAMA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN.

AL 19º: Se acepta, expresando que COMPAÑÍA DE CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A., celebro el contrato de obra material con la empresa CONSTRUCCIONES VALDERRAMA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, verdadero empleador de sus trabajadores.

AL 20º: Se acepta, expresando que COMPAÑÍA DE CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A., celebro el contrato de obra material con la empresa CONSTRUCCIONES VALDERRAMA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, verdadero empleador de sus trabajadores.

ANDRES ALBERTO URRUTIA GOMEZ:

AL 21º: No me consta, por cuanto la empresa COMPAÑÍA DE CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A., es un tercero en la relación jurídica del demandante con su empleador CONSTRUCCIONES VALDERRAMA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN.

AL 22º: No me consta, por cuanto la empresa COMPAÑÍA DE CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A., es un tercero en la relación jurídica del demandante con su empleador CONSTRUCCIONES VALDERRAMA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN.

AL 23º: No se admite, expresando que antes de constituir un hecho, es la pretensión objeto del proceso, frente a la cual mi mandante es un tercero constituyéndose el contratista independiente en el único empleador de sus trabajadores, obligado extinguir la obligación por concepto de salarios, prestaciones, vacaciones e indemnizaciones.

AL 24º: No me consta, por cuanto la empresa COMPAÑÍA DE CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A., es un tercero en la relación jurídica del demandante con su empleador CONSTRUCCIONES VALDERRAMA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN.

AL 25º: No me consta, por cuanto la empresa COMPAÑÍA DE CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A., es un tercero en la relación jurídica del demandante con su empleador CONSTRUCCIONES VALDERRAMA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN.

AL 26º: No me consta, por cuanto la empresa COMPAÑÍA DE CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A., es un tercero en la relación jurídica del demandante con su empleador CONSTRUCCIONES VALDERRAMA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN.

AL 27º: No me consta, por cuanto la empresa COMPAÑÍA DE CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A., es un tercero en la relación jurídica del demandante con su empleador CONSTRUCCIONES VALDERRAMA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN.

AL 28º: No me consta, por cuanto la empresa COMPAÑÍA DE CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A., es un tercero en la relación jurídica del demandante con su empleador CONSTRUCCIONES VALDERRAMA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN.

AL 29º: Se acepta, expresando que COMPAÑÍA DE CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A., celebro el contrato de obra material con la empresa CONSTRUCCIONES VALDERRAMA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, verdadero empleador de sus trabajadores.

AL 30º: Se acepta, expresando que COMPAÑÍA DE CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A., celebro el contrato de obra material con la empresa CONSTRUCCIONES VALDERRAMA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, verdadero empleador de sus trabajadores.

HUGO FERLEY URRUTIA GOMEZ.

AL 31º: No me consta, por cuanto la empresa COMPAÑÍA DE CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A., es un tercero en la relación jurídica del demandante con su empleador CONSTRUCCIONES VALDERRAMA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN.

AL 32º: No me consta, por cuanto la empresa COMPAÑÍA DE CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A., es un tercero en la relación jurídica del demandante con su empleador CONSTRUCCIONES VALDERRAMA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN.

AL 33º: No se admite, expresando que antes de constituir un hecho, es la pretensión objeto del proceso, frente a la cual mi mandante es un tercero constituyéndose el contratista independiente en el único empleador de sus trabajadores, obligado extinguir la obligación por concepto de salarios, prestaciones, vacaciones e indemnizaciones.

AL 34º: No me consta, por cuanto la empresa COMPAÑÍA DE CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A., es un tercero en la relación jurídica del demandante con su empleador CONSTRUCCIONES VALDERRAMA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN.

AL 35º: No me consta, por cuanto la empresa COMPAÑÍA DE CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A., es un tercero en la relación jurídica del demandante con su empleador CONSTRUCCIONES VALDERRAMA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN.

AL 36º: No me consta, por cuanto la empresa COMPAÑÍA DE CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A., es un tercero en la relación jurídica del demandante con su empleador CONSTRUCCIONES VALDERRAMA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN.

AL 37º: No me consta, por cuanto la empresa COMPAÑÍA DE CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A., es un tercero en la relación jurídica del demandante con su empleador CONSTRUCCIONES VALDERRAMA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN.

AL 38º: No me consta, por cuanto la empresa COMPAÑÍA DE CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A., es un tercero en la relación jurídica del demandante con su empleador CONSTRUCCIONES VALDERRAMA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN.

AL 39º: Se acepta, expresando que COMPAÑÍA DE CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A., celebro el contrato de obra material con la empresa CONSTRUCCIONES VALDERRAMA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, verdadero empleador de sus trabajadores.

AL 40º: Se acepta, expresando que COMPAÑÍA DE CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A., celebro el contrato de obra material con la empresa CONSTRUCCIONES VALDERRAMA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, verdadero empleador de sus trabajadores.

SERGIO ALEJANDRO HURTADO PALACIOS.

AL 41º: No me consta, por cuanto la empresa COMPAÑÍA DE CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A., es un tercero en la relación jurídica del demandante con su empleador CONSTRUCCIONES VALDERRAMA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN.

AL 42º: No me consta, por cuanto la empresa COMPAÑÍA DE CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A., es un tercero en la relación jurídica del demandante con su empleador CONSTRUCCIONES VALDERRAMA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN.

AL 43º: No se admite, expresando que antes de constituir un hecho, es la pretensión objeto del proceso, frente a la cual mi mandante es un tercero constituyéndose el contratista independiente en el único empleador de sus trabajadores, obligado extinguir la obligación por concepto de salarios, prestaciones, vacaciones e indemnizaciones.

AL 44º: No me consta, por cuanto la empresa COMPAÑÍA DE CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A., es un tercero en la relación jurídica del demandante con su empleador CONSTRUCCIONES VALDERRAMA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN.

AL 45º: No me consta, por cuanto la empresa COMPAÑÍA DE CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A., es un tercero en la relación jurídica del demandante con su empleador CONSTRUCCIONES VALDERRAMA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN.

AL 46º: No me consta, por cuanto la empresa COMPAÑÍA DE CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A., es un tercero en la relación jurídica del demandante con su empleador CONSTRUCCIONES VALDERRAMA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN.

AL 47º: No me consta, por cuanto la empresa COMPAÑÍA DE CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A., es un tercero en la relación jurídica del demandante con su empleador CONSTRUCCIONES VALDERRAMA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN.

AL 48º: No me consta, por cuanto la empresa COMPAÑÍA DE CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A., es un tercero en la relación jurídica del demandante con su empleador CONSTRUCCIONES VALDERRAMA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN.

AL 49º: Se acepta, expresando que COMPAÑÍA DE CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A., celebro el contrato de obra material con la empresa CONSTRUCCIONES VALDERRAMA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, verdadero empleador de sus trabajadores.

AL 50º: Se acepta, expresando que COMPAÑÍA DE CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A., celebro el contrato de obra material con la empresa CONSTRUCCIONES VALDERRAMA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, verdadero empleador de sus trabajadores.

YEISON ARLEY HINESTROZA CORDOBA.

AL 51º: No me consta, por cuanto la empresa COMPAÑÍA DE CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A., es un tercero en la relación jurídica del demandante con su empleador CONSTRUCCIONES VALDERRAMA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN.

AL 52º: No me consta, por cuanto la empresa COMPAÑÍA DE CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A., es un tercero en la relación jurídica del demandante con su empleador CONSTRUCCIONES VALDERRAMA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN.

AL 53º: No se admite, expresando que antes de constituir un hecho, es la pretensión objeto del proceso, frente a la cual mi mandante es un tercero constituyéndose el contratista independiente en el único empleador de sus trabajadores, obligado extinguir la obligación por concepto de salarios, prestaciones, vacaciones e indemnizaciones.

AL 54º: No me consta, por cuanto la empresa COMPAÑÍA DE CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A., es un tercero en la relación jurídica del demandante con su empleador CONSTRUCCIONES VALDERRAMA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN.

AL 55º: No me consta, por cuanto la empresa COMPAÑÍA DE CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A., es un tercero en la relación jurídica del demandante con su empleador CONSTRUCCIONES VALDERRAMA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN.

AL 56º: No me consta, por cuanto la empresa COMPAÑÍA DE CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A., es un tercero en la relación jurídica del demandante con su empleador CONSTRUCCIONES VALDERRAMA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN.

AL 57º: No me consta, por cuanto la empresa COMPAÑÍA DE CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A., es un tercero en la relación jurídica del demandante con su

empleador CONSTRUCCIONES VALDERRAMA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN.

AL 58º: No me consta, por cuanto la empresa COMPAÑÍA DE CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A., es un tercero en la relación jurídica del demandante con su empleador CONSTRUCCIONES VALDERRAMA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN.

AL 59º: Se acepta, expresando que COMPAÑÍA DE CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A., celebro el contrato de obra material con la empresa CONSTRUCCIONES VALDERRAMA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, verdadero empleador de sus trabajadores.

AL 60º: Se acepta, expresando que COMPAÑÍA DE CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A., celebro el contrato de obra material con la empresa CONSTRUCCIONES VALDERRAMA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, verdadero empleador de sus trabajadores.

JOSE CRISTOBAL HINESTROZA MOSQUERA

AL 61º: No me consta, por cuanto la empresa COMPAÑÍA DE CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A., es un tercero en la relación jurídica del demandante con su empleador CONSTRUCCIONES VALDERRAMA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN.

AL 62º: No me consta, por cuanto la empresa COMPAÑÍA DE CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A., es un tercero en la relación jurídica del demandante con su empleador CONSTRUCCIONES VALDERRAMA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN.

AL 63º: No se admite, expresando que antes de constituir un hecho, es la pretensión objeto del proceso, frente a la cual mi mandante es un tercero constituyéndose el contratista independiente en el único empleador de sus trabajadores, obligado extinguir la obligación por concepto de salarios, prestaciones, vacaciones e indemnizaciones.

AL 64º: No me consta, por cuanto la empresa COMPAÑÍA DE CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A., es un tercero en la relación jurídica del demandante con su empleador CONSTRUCCIONES VALDERRAMA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN.

AL 65º: No me consta, por cuanto la empresa COMPAÑÍA DE CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A., es un tercero en la relación jurídica del demandante con su empleador CONSTRUCCIONES VALDERRAMA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN.

AL 66º: No me consta, por cuanto la empresa COMPAÑÍA DE CONSTRUCTORES

ASOCIADOS S.A., es un tercero en la relación jurídica del demandante con su empleador CONSTRUCCIONES VALDERRAMA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN.

AL 67º: No me consta, por cuanto la empresa COMPAÑÍA DE CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A., es un tercero en la relación jurídica del demandante con su empleador CONSTRUCCIONES VALDERRAMA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN.

AL 68º: No me consta, por cuanto la empresa COMPAÑÍA DE CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A., es un tercero en la relación jurídica del demandante con su empleador CONSTRUCCIONES VALDERRAMA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN.

AL 69º: Se acepta, expresando que COMPAÑÍA DE CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A., celebro el contrato de obra material con la empresa CONSTRUCCIONES VALDERRAMA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, verdadero empleador de sus trabajadores.

AL 70º: Se acepta, expresando que COMPAÑÍA DE CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A., celebro el contrato de obra material con la empresa CONSTRUCCIONES VALDERRAMA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, verdadero empleador de sus trabajadores.

JUAN LEIDIS RIVAS MURILLO.

AL 71º: No me consta, por cuanto la empresa COMPAÑÍA DE CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A., es un tercero en la relación jurídica del demandante con su empleador CONSTRUCCIONES VALDERRAMA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN.

AL 72º: No me consta, por cuanto la empresa COMPAÑÍA DE CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A., es un tercero en la relación jurídica del demandante con su empleador CONSTRUCCIONES VALDERRAMA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN.

AL 73º: No se admite, expresando que antes de constituir un hecho, es la pretensión objeto del proceso, frente a la cual mi mandante es un tercero constituyéndose el contratista independiente en el único empleador de sus trabajadores, obligado extinguir la obligación por concepto de salarios, prestaciones, vacaciones e indemnizaciones.

AL 74º: No me consta, por cuanto la empresa COMPAÑÍA DE CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A., es un tercero en la relación jurídica del demandante con su empleador CONSTRUCCIONES VALDERRAMA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN.

AL 75º: No me consta, por cuanto la empresa COMPAÑÍA DE CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A., es un tercero en la relación jurídica del demandante con su empleador CONSTRUCCIONES VALDERRAMA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN.

AL 76º: No me consta, por cuanto la empresa COMPAÑÍA DE CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A., es un tercero en la relación jurídica del demandante con su empleador CONSTRUCCIONES VALDERRAMA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN.

AL 77º: No me consta, por cuanto la empresa COMPAÑÍA DE CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A., es un tercero en la relación jurídica del demandante con su empleador CONSTRUCCIONES VALDERRAMA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN.

AL 78º: No me consta, por cuanto la empresa COMPAÑÍA DE CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A., es un tercero en la relación jurídica del demandante con su empleador CONSTRUCCIONES VALDERRAMA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN.

AL 79º: Se acepta, expresando que COMPAÑÍA DE CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A., celebro el contrato de obra material con la empresa CONSTRUCCIONES VALDERRAMA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, verdadero empleador de sus trabajadores.

AL 80º: Se acepta, expresando que COMPAÑÍA DE CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A., celebro el contrato de obra material con la empresa CONSTRUCCIONES VALDERRAMA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, verdadero empleador de sus trabajadores.

JOSE PATRICIO ANDRADES ALVAREZ.

AL 81º: No me consta, por cuanto la empresa COMPAÑÍA DE CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A., es un tercero en la relación jurídica del demandante con su empleador CONSTRUCCIONES VALDERRAMA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN.

AL 82º: No me consta, por cuanto la empresa COMPAÑÍA DE CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A., es un tercero en la relación jurídica del demandante con su empleador CONSTRUCCIONES VALDERRAMA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN.

AL 83º: No se admite, expresando que antes de constituir un hecho, es la pretensión objeto del proceso, frente a la cual mi mandante es un tercero constituyéndose el contratista independiente en el único empleador de sus trabajadores, obligado extinguir la obligación por concepto de salarios,

prestaciones, vacaciones e indemnizaciones.

AL 84º: No me consta, por cuanto la empresa COMPAÑÍA DE CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A., es un tercero en la relación jurídica del demandante con su empleador CONSTRUCCIONES VALDERRAMA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN.

AL 85º: No me consta, por cuanto la empresa COMPAÑÍA DE CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A., es un tercero en la relación jurídica del demandante con su empleador CONSTRUCCIONES VALDERRAMA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN.

AL 86º: No me consta, por cuanto la empresa COMPAÑÍA DE CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A., es un tercero en la relación jurídica del demandante con su empleador CONSTRUCCIONES VALDERRAMA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN.

AL 87º: No me consta, por cuanto la empresa COMPAÑÍA DE CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A., es un tercero en la relación jurídica del demandante con su empleador CONSTRUCCIONES VALDERRAMA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN.

AL 88º: No me consta, por cuanto la empresa COMPAÑÍA DE CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A., es un tercero en la relación jurídica del demandante con su empleador CONSTRUCCIONES VALDERRAMA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN.

AL 89º: Se acepta, expresando que COMPAÑÍA DE CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A., celebro el contrato de obra material con la empresa CONSTRUCCIONES VALDERRAMA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, verdadero empleador de sus trabajadores.

AL 90º: Se acepta, expresando que COMPAÑÍA DE CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A., celebro el contrato de obra material con la empresa CONSTRUCCIONES VALDERRAMA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, verdadero empleador de sus trabajadores.

YESID MOSQUERA HURTADO.

AL 91º: No me consta, por cuanto la empresa COMPAÑÍA DE CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A., es un tercero en la relación jurídica del demandante con su empleador CONSTRUCCIONES VALDERRAMA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN.

AL 92º: No me consta, por cuanto la empresa COMPAÑÍA DE CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A., es un tercero en la relación jurídica del demandante con su empleador CONSTRUCCIONES VALDERRAMA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN.

AL 93º: No se admite, expresando que antes de constituir un hecho, es la pretensión objeto del proceso, frente a la cual mi mandante es un tercero constituyéndose el contratista independiente en el único empleador de sus trabajadores, obligado extinguir la obligación por concepto de salarios, prestaciones, vacaciones e indemnizaciones.

AL 94º: No me consta, por cuanto la empresa COMPAÑÍA DE CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A., es un tercero en la relación jurídica del demandante con su empleador CONSTRUCCIONES VALDERRAMA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN.

AL 95º: No me consta, por cuanto la empresa COMPAÑÍA DE CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A., es un tercero en la relación jurídica del demandante con su empleador CONSTRUCCIONES VALDERRAMA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN.

AL 96º: No me consta, por cuanto la empresa COMPAÑÍA DE CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A., es un tercero en la relación jurídica del demandante con su empleador CONSTRUCCIONES VALDERRAMA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN.

AL 97º: No me consta, por cuanto la empresa COMPAÑÍA DE CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A., es un tercero en la relación jurídica del demandante con su empleador CONSTRUCCIONES VALDERRAMA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN.

AL 98º: No me consta, por cuanto la empresa COMPAÑÍA DE CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A., es un tercero en la relación jurídica del demandante con su empleador CONSTRUCCIONES VALDERRAMA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN.

AL 99º: Se acepta, expresando que COMPAÑÍA DE CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A., celebro el contrato de obra material con la empresa CONSTRUCCIONES VALDERRAMA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, verdadero empleador de sus trabajadores.

AL 100º: Se acepta, expresando que COMPAÑÍA DE CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A., celebro el contrato de obra material con la empresa CONSTRUCCIONES VALDERRAMA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, verdadero empleador de sus trabajadores.

D. HECHOS, FUNDAMENTOS Y RAZONES DE DERECHO DE LA DEFENSA

La relación jurídica de la empresa COMPAÑÍA DE CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A., fue ninguna con el trabajador demandante.

En un acto de buena fe procesal, conoce la empresa que el co demandado CONSTRUCCIONES VALDERRAMA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN., celebro un contrato de ejecución de obra para mi mandante, siendo el verdadero empleador, quien actúa con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, en la ejecución de la obra o prestación del servicio, constituyéndose en el empleador de sus trabajadores, frente a quienes, debe cumplir las obligaciones laborales, ordenadas por la ley sustantiva laboral; y la solidaridad, solo opera cuando se trata de obras anexas o complementarias.

La solidaridad del beneficiario de la obra, con relación a los derechos laborales del contratista se limita a los salarios, prestaciones e indemnización. (Artículo 3º del Decreto 2351 de 1965).

La sanción por mora no es algo que se produzca de manera automática e inexorable, cada que existe una condena al pago de salarios y prestaciones sociales, para lo cual deben analizarse por el Juez los conceptos de buena fe contractual y procesal.

E. PETICIÓN EN FORMA INDIVIDUALIZADA DE LOS MEDIOS DE PRUEBA:

1. **DECLARACIÓN DE PARTE:** Interrogatorio de parte que absolverá el actor notificado de acuerdo al Artículo 200 del C G. P.
2. **DECLARACIÓN DE TERCEROS:** Solicito sobre los hechos objeto de la demanda y su respuesta rendirá el señor Edignael Bañol Alarcón, e – mail Edignael.banol@casa.com.co, quien en su calidad de supervisor de contratistas, y de conformidad con el artículo 212 del C.G. del P., declarará sobre los hechos de la demanda y su repuesta, sobre los contratos de obra civil que celebra la empresa con los contratistas y el manejo de sus trabajadores en el desarrollo del contrato. (Artículo 212 del C.G.P)
3. **DOCUMENTOS:** Aporto copia simple del siguiente documento, indicando que el original es tenencia de cada demandada (Art. 245 C.G.P.):
 - ✓ Copia del contrato civil de obra, celebrado entre CONSTRUCTORA PROYECTOS Y CONTRATOS S.A.S. y CONSTRUCCIONES VALDERRAMA S.A.S. EN

LIQUIDACIÓN., celebro un contrato de ejecución de obra para mi mandante, siendo el verdadero empleador.

F. EXCEPCIONES DEBIDAMENTE FUNDAMENTADAS:

I. PERENTORIAS.

- A. **AUSENCIA Y LIMITE DE SOLIDARIDAD:** Por mandato del Artículo 3º del Decreto 2351 de 1.965 que modificó el Artículo 34 del C.S.T., la solidaridad del beneficiario con el contratista independiente, se limita a los salarios, prestaciones e indemnizaciones del trabajador.
- B. **AUSENCIA DE DERECHO SUSTANTIVO:** La sanción por mora, ordenada en el Artículo 65 del C.S.T., se produce a cargo del demandado cuando a la finalización del contrato laboral, no pagó los salarios y prestaciones sociales, en un comportamiento contrario a la buena fe, situación que no ocurre, cuando toda obligación laboral se extinguió por pago por parte del contratista independiente, verdadero y único empleador.
- C. **INEXISTENCIA DE TODA OBLIGACIÓN.** No se conoce la existencia de una relación de trabajo del actor con la sociedad demandada COMPAÑÍA DE CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A., esta sociedad celebró el contrato civil de obra entre CONSTRUCCIONES VALDERRAMA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, razón por la cual no existe fundamento jurídico para demandar a la COMPAÑÍA DE CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A., como empleador. (Artículos 968 a 980 del Código de Comercio, artículo 3º del decreto 2351 de 1.965 artículo 3º).
- D. **COMPENSACIÓN:** Sin aceptar los hechos, ni pretensiones de la demanda, dado el caso extremo que se presente una condena, debe compensarse con las sumas de dinero pagadas, en la vigencia del contrato de trabajo.
- E. **PRESCRIPCIÓN:** La propongo para todo lo demandado en los términos de los Artículos 488 del C.S.T. 151 del C. de P.T. y S.S., esto desde la exigibilidad de las pretensiones de la demanda, y de acuerdo al vínculo jurídico y extremos.

ANEXOS A LA DEMANDA:

El poder de COMPAÑÍA DE CONSTRUCTORES ASOCIADOS. S.A., se anexa al expediente al momento de realizar la notificación personal del auto admisorio de la demanda, al igual que el certificado de existencia y representación legal de la

co-demandada., lo que se entrega en los términos del decreto 806 de 2020 artículo 5º

Las pruebas documentales al responder la demanda se anexan, y no existen pruebas anticipadas. (Ley 712 de 2001 artículo 18, artículo 245 del C.G.P.)

Solicito a su despacho, reconocer personería al suscrito, y dar por contestada la demanda al reunir los requisitos formales del Artículo 18 de la Ley 712 de 2.001, procediendo a la realización de la audiencia de conciliación, decisión de excepciones, saneamiento y fijación del litigio.

NOTIFICACIONES - DIRECCIONES:

Las notificaciones personales las recibiremos en la Secretaría de su Despacho, en las direcciones indicadas en la demanda y en mi oficina de Abogado, situada en Carrera 48 No. 12 Sur 70 Oficina 707 Medellín, teléfono 322 46 00. E-mail para envío de escritos: hjaramil@une.net.co (artículo 78 # 14 C.G.P.)

Atentamente,



HUMBERTO JAIRO JARAMILLO VALLEJO

T.P. 22.059 del Consejo Superior de la Judicatura
C.C. 70.040.501 de Medellín

humberto/casa/demanda José Mosquera y otros (solidaridad 2021-2)